

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	Septiembre de 2026			
No. PROCESO	SAMC-SOP-1500- 1708-2026			
ESTUDIOS PREVIOS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte del proyecto de pliego, el pliego de condiciones y el contrato y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.			
NORMA QUE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO	De conformidad con lo dispuesto en Titulo 2, Capitulo 1, y el Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Los estudios previos deben ser elaborados por la Dirección técnica, Oficina o Grupo que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación.			
OBJETO	REALIZAR LA OBRA DE RECALCE DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ACEQUIA LA HONDA Y MANTENIMIENTO DE ACEQUIA LA PACHITA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA			
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es la suma de \$510.823.582,00 incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que se causen			
PLAZO	Se establece como plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026.			
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN				
	Segmento	Familia	Clase	Producto
	72	15	27	Servicio de construcción de muros de contención
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía			
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA			
NORMA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.			

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 Del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información.

En consecuencia, los elementos del estudio son los siguientes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

a. Antecedentes

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Estado debe estar al servicio de los intereses generales, bajo los principios de la función administrativa como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para lograr dicho cometido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispuso que corresponde a los municipios en materia de servicios públicos, apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Que el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, indica que son personas prestadoras de los servicios públicos las empresas de servicios públicos -numeral 15.1-, las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos - numeral 15.2-, los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto por esta ley -numeral 15.3-, las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley, para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas, las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley -numeral 15.4- y las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el párrafo del artículo 17 - numeral 15.6-.

La Ley 1176 de 2007 establece una participación con destinación específica de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) del 5.4%

En Colombia son más de doce mil las organizaciones comunitarias que proveen servicios públicos domiciliarios, las cuales suministran agua potable y saneamiento básico a cerca del 40% de los pobladores rurales en el país, producto del liderazgo de estas y de la necesidad imperante de acceder al agua como recurso vital de supervivencia

COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO,

Apoyar a las prestadoras con inversiones y otros instrumentos y diseñar para el sector de agua potable y alcantarillado esquemas de financiación (artículo 166 de la Ley 124 de 1994).

Permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de las prestadoras de servicios públicos, sin condicionarles a las prestadoras licencias o permisos que conforme a la ley deban expedir, y exigir las garantías adecuadas a los riesgos que se puedan crear (artículo 26 de la Ley 124 de 1994).

El Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, busca atender necesidades prioritarias en materia de saneamiento básico, acceso al agua potable y mitigación de riesgos en zonas rurales. Conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, es función del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, dentro de los cuales se encuentran el acueducto, el alcantarillado y el saneamiento básico, especialmente en sectores vulnerables y rurales.

En este contexto, la administración municipal ha identificado problemáticas asociadas a la falta de infraestructura adecuada para el abastecimiento de agua potable, el manejo de aguas residuales domésticas y la mitigación de riesgos por afectaciones hidráulicas en sectores urbanos del Municipio. Específicamente, Barrio Caracolí y otros, que, con la protección del Muro de contención de la Acequia la Honda, fortalecer la seguridad de las viviendas del sector, que se está presentando socavación, con dicha obra se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar su derecho a la vivienda digna.

Finalmente, se requiere la ejecución de obras de mitigación en el canal de la Acequia La Honda (La Pachita), con el fin de prevenir inundaciones, erosiones y afectaciones a viviendas e infraestructura comunitaria, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, y en el marco de las competencias

municipales para intervenir en obras que mitiguen amenazas naturales y protejan la integridad de la población.

Con esta contratación, la entidad estatal busca dar cumplimiento a sus funciones misionales en materia de planeación, ordenamiento territorial, prestación de servicios públicos, y protección ambiental y sanitaria, conforme con los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad, y en línea con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

OBRAS DE MITIGACION EN EL CANAL DE LA ACEQUIA LA HONDA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE



Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

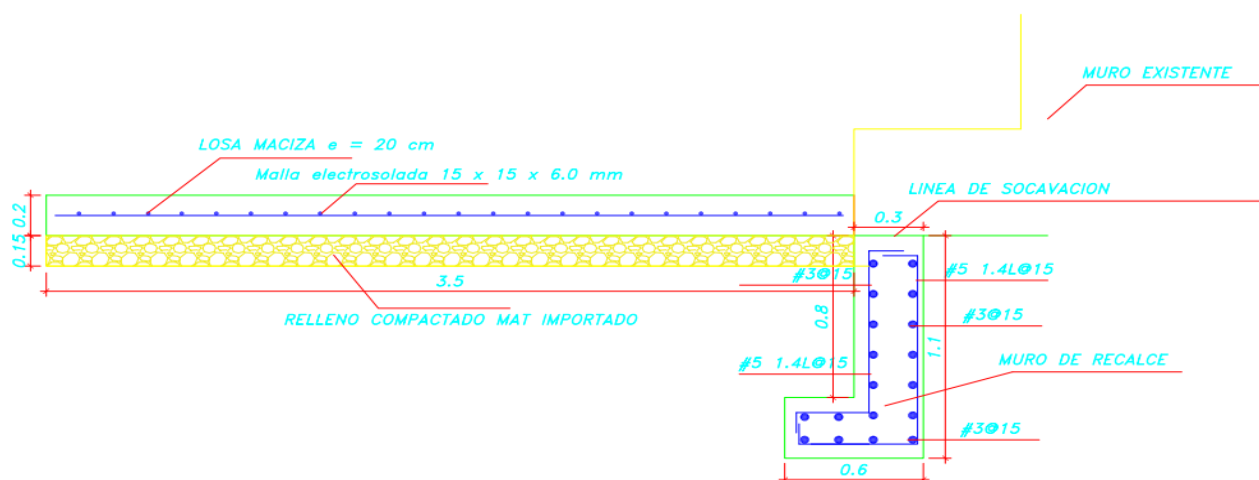
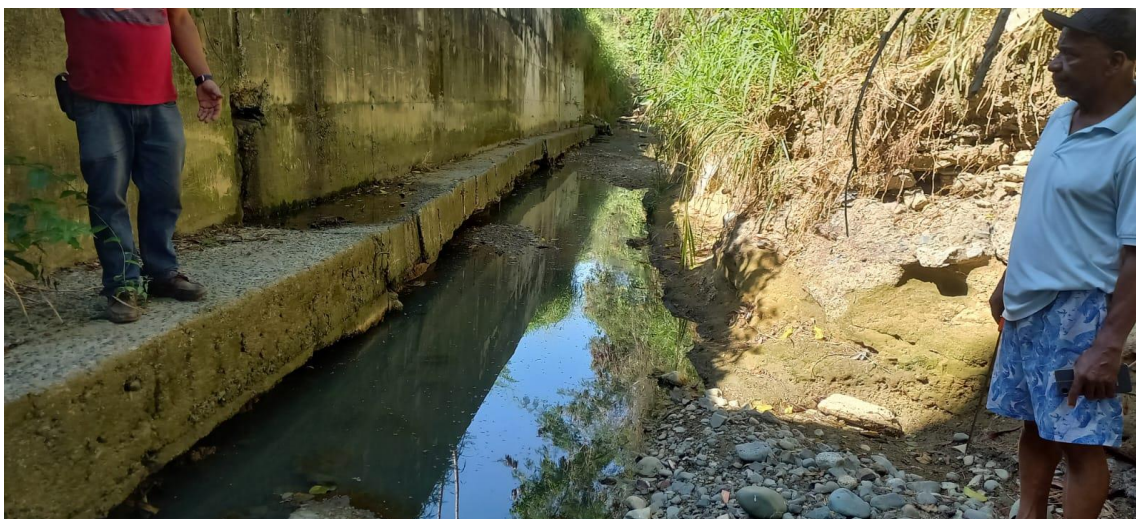
www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

 [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)

 [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)

 [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)

 secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co



III. Plan de Desarrollo y Viabilidad Proyecto

El Municipio de Guadalajara de Buga en su Plan de Desarrollo “Buga merece Avanzar” en su Eje estratégico 5. Infraestructura y Movilidad, en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo en cuanto al SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, manifiesta lo siguiente: **Fortalecimiento de las capacidades para brindar acceso al Agua potable:** capacidades para brindar acceso al Agua potable. En materia de agua potable y saneamiento básico, se proyecta la construcción del recalce del Muro de contención de la acequia la honda, en una longitud aproximada de 109 mts lineales.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

Para materializar la necesidad expuesta la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura elaboró el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO RURALES EN GUADALAJARA DE BUGA, tiene el Subprograma 5.40.03.121. Fortalecimiento de los sistemas de alcantarillados en Guadalajara de Buga, y su indicador de Producto es: 40.03.020 Mantener y Optimizar Acequias, y tiene como tendencia: meta de Mantenimiento durante toda la vigencia, - El cual tiene como BPIN. 2024761110037 – EL CUAL CUENTA CON LA VIABILIDAD DEL BANCO DE PROYECTO No 2026.CEN.01.000236 del 20/02/2026, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el Proyecto CDP No 2026.CEN.01...

PRESUPUESTO DE OBRA			
Objeto:	DESCOLMATACION DE LA ACEQUIAS LA PACHITA DESDE EL BOXL COULVERT DE LA CARRERA 16 HASTA LA CARRERA 15A DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	PROCESO No.	
		FECHA:	

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
	DESCOLMATACION DE ACEQUIAS				29.616.594
S C	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION CANAL (302 ML) Y BOXCOULVERT (30 ML)	M3	258	63.338,00	16.341.204,00
100629	CARGUE DE SALDO EN SITIO(MANUAL)	M3	258	13.339,00	3.441.462,00
S C	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 m)(Analizado para volqueta de 6 m3) retiro material de descolmatacion	M3 - KM	2580	2.764,00	7.131.120,00
100623	ACARREO INTERNO MATERIAL HASTA 100 M	M3	258	10.476,00	2.702.808,00
	SUBTOTAL DE DESCOLMATACION				
	ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN DEL CANAL				
010108	MANEJO DE AGUAS	M	332	18.159,00	6.028.788,00
100602	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	86,5	46.426,00	4.015.849,00
120206	MURO CONCRETO CONTENCIÓN 0<H<=2.00 MTS	M3	22,8	1.109.877,00	25.305.196,00
S C	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3) EXCAVACION PARA MURO Y MATERIALES PARA CONCRETO	M3 - KM	2305,46	2.764,00	6.372.291,00
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	1869,6	6.091,00	11.387.734,00
	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	85,5	80.077,00	6.846.584,00
	CONTRAPISO REFORZADO E=15CM 3.000Psi	M2	17,1	117.317,00	2.006.121,00
	SUBTOTAL CAP. DESCOLMATACION DE ACEQUIAS :				91.579.157

[Puede crear aquí otro capítulo \(Doble clic Aquí\)](#)

[Ocultar esta fila \(Doble clic Aquí\)](#)

VALOR COSTOS DIRECTOS		91.579.157,00
COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		91.579.157
ADMINISTRACION	28,00%	25.642.164
IMPREVISTOS	0,50%	457.896
UTILIDAD	5,00%	4.578.958
TOTAL AIU	33,50%	30.679.018
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		122.258.175
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		122.258.175

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

PRESUPUESTO DE OBRA					
Objeto:	CONSTRUCCION DE RECALCE DE MURO DE PROTECCION EN LA ACEQUIA LA HONDA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	PROCESO No.			
		FECHA:			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y CONTROL HIDRAULICO				22.596.481
040131	MANEJO DE CAUCE	M	30	294.134,00	8.824.020,00
330113	MOTOBOMBA DE 3" (ALQUILER)	DÍA	60	58.104,00	3.486.240,00
100603-4P	APUNTALAMIENTO TEMPORAL	M2	109	94.369,00	10.286.221,00
SUBTOTAL CAP. 1 TRABAJOS PRELIMINARES Y CONTROL HIDRAULICO:					22.596.481
2	EXCAVACIONES Y PREPARACION DEL TERRENO				13.932.389
100602	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	187,48	46.775,00	8.769.377,00
100622	RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	187,48	13.436,00	2.518.981,00
100607	CARGUE MATERIAL MANUAL	M3	187,48	11.199,00	2.099.589,00
089003	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volquete de 6 m3)	M3 - KM	187,48	2.904,00	544.442,00
SUBTOTAL CAP. 2 EXCAVACIONES Y PREPARACION DEL TERRENO:					13.932.389
3	CIMENTACION Y ESTRUCTURA DE RECALCE				105.960.004
120211	SOLADO ESPESOR E=0.07M 3000 PSI 210 MPA	M2	65,4	48.716,00	3.186.026,00
131117	ANCLAJE HIERRO 7/8"-PERFORACION 1" 21-25C	PUNTO	218	84.917,00	18.511.906,00
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	3606,65	6.098,00	21.993.352,00
120217-3P	MURO CONCRETO CONTENCIÓN ACELERADO	M3	45,78	1.165.222,00	53.343.863,00
100623-1	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	45,78	10.547,00	482.842,00
089003-2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volquete de 6 m3)	M3 - KM	2907,03	2.904,00	8.442.015,00
SUBTOTAL CAP. 3 CIMENTACION Y ESTRUCTURA DE RECALCE:					105.960.004

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

4 LOSA					148.571.356
083112	RELLENO COMP.MAT.SELECC.SIN TRANSP (ROCA MUERTA)	M3	64,8	89.021,00	5.768.561,00
120211-5	SOLADO ESPESOR E=0.07M 3000 PSI 210 MPA	M2	432	48.716	21.045.312
130111	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1173,276	8.986,00	10.543.058,00
130705	LOSA CONCRETO MACIZA E=20CM	M2	392,4	234.652,00	92.077.445,00
100623-6	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	174,672	10.547,00	1.842.266,00
089003-7	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	M3 - KM	5955,48	2.904,00	17.294.714,00
SUBTOTAL CAP. 4 LOSA :					148.571.356

[Puede crear aquí otro capítulo \(Doble clic Aquí\)](#)

[Ocultar esta fila \(Doble clic Aquí\)](#)

VALOR COSTOS DIRECTOS		291.060.230,00
COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		291.060.230
ADMINISTRACIÓN	29,00%	84.407.467
IMPREVISTOS	1,00%	2.910.602
UTILIDAD	3,50%	10.187.108
TOTAL AIU	33,50%	97.505.177
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		388.565.407
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		388.565.407

1	Mantenimientos de Acequia la Pachita Municipal	\$ 122.258.175,00
2	Recalce de Muros de Contencion Acequia la Honda	388.565.407,00
		\$ 510.823.582,00

El presupuesto oficial antes mencionado fue elaborado por la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura. El cual fue elaborado de conformidad a la lista de precios publicada por la gobernación del valle del Cauca, mediante decreto No 01.03.01-0168 de 2026, y análisis realizados por el profesional universitario de la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, la

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

[f alcaldiadebuga](#)

[X AlcadiaBuga](#)

[@ alcaldiadebuga](#)

secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co

arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contraerá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de obra, conforme a los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
- 2) Elaborar y entregar al supervisor del presente contrato de obra el cronograma estimado de la obra a ejecutar.
- 3) Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a las normas técnicas de construcción vigentes y al cronograma general aprobado por el supervisor del presente contrato de obra.
- 4) Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
- 5) Adquirir a su costa los vehículos, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual, debiendo ser éstos de primera calidad y en las cantidades exigidas en las especificaciones técnicas
- 6) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, de los materiales, equipos y herramientas al lugar donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato.
- 7) Emplear durante la ejecución del presente contrato de obra los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas.
- 8) Garantizar que los precios que figuran en su propuesta son comerciales y no violan ninguna regulación.
- 9) Ejecutar la obra con personal debidamente calificado y que goce de todos los beneficios laborales, prestaciones y de seguridad social, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general, accidente de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de obra.
- 10) Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la obra. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato de obra.

- 11) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- 12) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
- 13) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 14) Dar a conocer al CONTRANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 15) Responder por todo daño que se cause a los bienes, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato de obra, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo.
- 16) Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato de Obra.
- 17) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
- 18) Permitir a la entidad CONTRATANTE o al supervisor designado por este, realizar las visitas que se requieran al sitio objeto de construcción, en cualquier tiempo; para constatar el estado, avance u otras circunstancias que sean de interés del CONTRATANTE.
- 19) Permitir al supervisor del contrato, la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
- 20) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de obra se le impartan por parte del CONTRATANTE de forma directa o a través del supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 21) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de obra que solicite el CONTRATANTE o el supervisor designado por este.

- 22) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también a las personas que circulan cerca del sitio donde se realiza la obra objeto del presente contrato, debiendo señalizar el sitio afectado por la obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual.
- 23) Retirar del lugar objeto de construcción los desechos y sobrantes, y transportarlos fuera de los predios de la obra a los lugares permitidos.
- 24) En la ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental.
- 25) Elaborar y Presentar al CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato de obra informes de avance de obra. Parágrafo: De igual forma, el contratista se compromete a presentar al CONTRATANTE los informes que le sean solicitados.
- 26) Realizar y presentar al supervisor del presente Contrato de Obra o al CONTRATANTE el registro fotográfico (antes y después) del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la misma.
- 27) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, ciñéndose a las especificaciones técnicas.
- 28) Una vez se suscriba el acta de inicio la entidad proporcionará diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción al contratista, el cual podrá únicamente utilizarlos para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- 29) En caso que se requiera, adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la Entidad contratante.
- 30) El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para la comunidad en general.

- 31) Asistir a las reuniones programadas por el CONTRATANTE o supervisor designado por este, que sean necesarias para lograr la debida ejecución del objeto presente contrato de obra.
- 32) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 33) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad o comunidad en general.
- 34) Informar por escrito o vía correo electrónico al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato de obra sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el contrato de obra.
- 35) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere.
- 36) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato de obra en los términos establecidos en el mismo.
- 37) Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes.
- 38) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. Con base en lo anterior los ítems que se plantean en este segmento técnico tienen por objeto indicar los procedimientos constructivos, materiales, equipos, mano de obra y metodologías aceptadas por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Obligaciones de la entidad:

- 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
- 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CALIDAD DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en la selección personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social contenga la actividad de construcción y/o mantenimiento de infraestructura en saneamiento básico, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y que cumplan los siguientes requisitos:

Que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes, estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC: El R.U.P aportado por el oferente deberá tener corte al 31 de diciembre de 2024, el cual deberá estar en firme a la presentación de las ofertas.

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	27	Servicio de construcción de muros de contención

Nota 1: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el R.U.P., no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Nota 2 La inscripción y clasificación deberá encontrarse en firme para la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 3: Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación deben acreditar la inscripción requerida.

-Que su capacidad residual para contratos de obra, sea igual o superior al requerido en el presente pliego de condiciones.

-Que, en caso de ser persona natural, deberá acreditar ser profesional en ingeniería civil o arquitectura.

-Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección o duración indefinida.

-Que en caso de ser persona jurídica que tenga capacidad legal para desarrollar la actividad a contratar.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:

-Que la capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, pero ninguno de los miembros podrá tener una capacidad residual de contratación inferior a cero.

-Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal, deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

-El objeto del consorcio o de la unión temporal debe ser el mismo del objeto a contratar.

-Para este proceso se debe tener en cuenta que por lo menos uno de los miembros integrantes deberá tener una participación mínima del 50%.

Que suscriban un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

PERMISOS Y LICENCIAS:

Este tipo de intervenciones públicas no requiere de licencias y/o permisos ambientales para ser realizadas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

FORMA DE PAGO:

El presente contrato la forma de pago será de precios unitarios, los cuales serán pagados previo visto bueno de la ejecución de la cantidad verificada y aprobada por el supervisor quien designe la entidad para tal fin

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 expedida por la DIAN y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

PORCENTAJE DE ANTICIPO, A ENTREGAR SERA DEL 50%, DEL VALOR DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO

La administración Municipal, en búsqueda de que los trabajos se realicen de una forma continua propone el Manejo de anticipo para que exista flujo de liquidez real en la obra, y Evita que el contratista deba financiar la obra en su totalidad con su propio capital o mediante créditos bancarios de alto costo, Garantiza que el proyecto no sufra interrupciones por falta de flujo de caja, especialmente en las fases iniciales donde aún no se han presentado actas de obra parciales para cobro.

Desde el Punto de vista técnico, Cubre los gastos de traslado de maquinaria, herramientas y cuadrillas al lugar de la obra, Facilita la adquisición al por mayor o la reserva de materiales críticos (acero, cemento, tuberías) para evitar incrementos en los precios debido a la inflación, lo cual permite que la obra se ejecute en los tiempos previsto y en ocasiones hasta en menor tiempo, generando mayor velocidad en la prestación del servicio a la comunidad de forma cómoda y segura

CONDICIONES DEL MANEJO DEL ANTICIPO

En caso de otorgarlo incluirá el porcentaje del anticipo, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras condiciones del anticipo y su manejo. Lo anterior, siempre que la Entidad considere necesario esta figura para el contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta de ahorro bancaria con exclusividad para el proyecto, y/o a nombre del objeto del contrato si es posible, el cual será vigilado por el supervisor del contrato.

La cuenta debe llevar el nombre del proyecto o del contratista, seguido del número del contrato, para facilitar su identificación.

Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente o al finalizar el contrato de obra civil, en la cuenta que para el efecto se indique por la entidad contratante. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

La DIAN resalta que las personas jurídicas, los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) y del Impuesto Nacional al Consumo (INC) y las personas naturales que superen los ingresos de 3.500 Unidades de Valor Tributario (UVT), es decir que generen ingresos de \$183.309.000, deben expedir la factura electrónica.

Sin embargo, hay algunas excepciones. Según el artículo 8 de la Resolución 000238 de 15/12/2025, las entidades bancarias o corporaciones financieras, y las cooperativas de ahorro y crédito son algunas de las figuras que no están obligadas a facturar electrónicamente. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece como plazo de ejecución setenta y cinco (75) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Guadalajara de Buga.

CLASIFICADOR DE BIENES: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>. El objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	27	Servicio de construcción de muros de contención

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por un profesional Universitario de la Secretaria de Obras Publicas o quien el Secretario de Obras públicas designe para la supervisión, quien tendrá la responsabilidad civil y penal prevista en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

Estando el municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de \$510.823.582,0 equivalente a 291,90 SMLMV se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por el literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de **\$510.823.582 MCTE**, incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El presupuesto fue determinado a través de los precios de Gobernación del Valle del Cauca, actualizados a la vigencia 2026

El Municipio atenderá los compromisos derivados del presente proceso de contratación con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Numero	RUBRO	CONCEPTO	FUENTE RECURSO	O	VALOR	VALOR A AFECTAR Y FUENTE
TOTAL						

El artículo 6º de la Ley 1882 de 2018 adicionó un párrafo al artículo 8º de la ley 1150 de 2007, introduciendo una importante precisión que rige desde el 15 de enero de 2018, en el sentido de que “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

El numeral sexto del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 estableció el régimen presupuestal en la contratación estatal. En desarrollo del principio de economía, el Estatuto señala que “*las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales*”. Como se observa, la norma establece de manera expresa el momento o la oportunidad en la que las entidades deben expedir el certificado de

disponibilidad presupuestal (CDP) cuando adelanten procesos de contratación. Por expresa disposición del legislador, deben contar con este certificado en una fecha *previa* al momento en que inicia el proceso de selección del contratista

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Cumple o No Cumple
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	Cumple o No Cumple
INDICADORES FINANCIEROS	Cumple o No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple o No Cumple
<u>Requisito adicional:</u> CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION	Cumple o No Cumple

SELECCIÓN OBJETIVA

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

- Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo deberá ser mínimo del 50%. La omisión de esta

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

- información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.
- c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio
 - d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
 - e) El nombre asignado al consorcio ó unión temporal.
 - f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipio por el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica o miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute el contrato.

D. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. a) Asegurado / Beneficiario Municipio de Guadalajara de Buga
2. b) Cuantía Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
3. c) Vigencia Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.

d) Tomador / Afianzado Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- a. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
- b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- b. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

- c. El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales **tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.**

I. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el REDAM, según lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

J. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales)

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía

respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público el cual certifique el pago al sistema integral de salud, riesgo y pensión en caso de haber trabajado dentro de los últimos seis meses, o el no pago en caso tal de no haber laborado durante dicho tiempo.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL, ASI COMO LA ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR EN CASO DE SER HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, así mismo deberá acreditar su situación militar conforme lo establecido en la ley 1861 de 2017 art 42.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

De conformidad con los Decretos 2788, 3426, 4243 de 2004, el proponente deberá adjuntar el Registro Único Tributario a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

L. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Registro Único de Proponentes – RUP: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Secretaria de Obras Publicas no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta. El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Renovación y firmeza del RUP: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral. Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

La obra a ejecutar requiere de un proponente con experiencia en la materia, que incluso haya realizado procesos similares que le permita tener actualizados conocimientos en la materia constructiva y la instalación y/o mantenimiento en obras civiles de que tratara el proceso de selección, por ello se recomienda exigir la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
El proponente persona natural, deberá ser Ingeniero (a) Civil y/o Ing. Sanitario, con experiencia profesional	Debe acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado hasta tres (03) contratos con entidades públicas o

no menor de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. El proponente persona jurídica deberá acreditar como experiencia general Tres (3) años de existencias, contados desde la creación de la empresa.	privadas, los cuales tengan como objeto: • Por lo menos uno debe contener Construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de acequias Municipales o privadas • Por lo menos uno debe contener Construcción de muros de contención o recalce La sumatoria de los contratos deberá ser de valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
--	--

Registro Único de Proponente - HABILITA

El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes, estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
72	15	27	Servicio de construcción de muros de contención

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el R.U.P., no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes y rechazara las Propuestas en las cuales se incluya información inexacta relevante.

Así mismo, el MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier momento a los Proponentes las certificaciones y contratos que estime pertinentes para verificar la información aportada en sus Propuestas. En consecuencia, los Proponentes deberán contar con los documentos necesarios para acreditar la información aportada en sus Propuestas, entregándola al MUNICIPIO cuando éste así lo requiera en el plazo que para el efecto le señale. Las certificaciones presentadas que no cumplan con los requisitos indicados, no serán tenidas en cuenta para efectos de admisibilidad.

Comprende la información del personal profesional que en consideración del Municipio de Guadalajara de Buga se requiere para efectuar una adecuada ejecución de las obras, objeto de la Selección Abreviada de Menor cuantía que se recomienda iniciar, la aprobación del mismo por parte de la Municipio de Guadalajara de Buga, constituye uno de los requisitos previos para la iniciación de actividades del contrato.

Por la especialidad de las actividades a realizar y por el plazo en que se requiere la entidad acometer tales obras se recomienda exigir el siguiente personal mínimo:

PERSONAL - CARGO	CONDICIONES
RESIDENTE DE OBRA	Deberá ser ingeniero civil y/o sanitario. Con experiencia profesional general no menor de diez (10) años contados de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. • Deberá demostrar experiencia como residente de obra en 2 contratos cuyo objeto sea Construcción de muros de contención o recalce

	Deberán anexar cartas de disponibilidad de tiempo en obra del 100%
Profesional en Salud Ocupacional "SISO"	Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o Administrador en salud ocupacional, con dos (2) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional al cierre del presente proceso. Deberá demostrar experiencia como SISO en 2 contratos cuyo objeto sea Construcción de muros de contención o recalce Deberá tener de disponibilidad de tiempo en obra del 50%
TOPOGRAFO	Se exige como Topógrafo un profesional, Ingeniero (a), tecnólogo o técnico en topografía. Con experiencia profesional no menor de cinco (05) años, contados a partir de la tarjeta profesional. Deberá demostrar experiencia como topógrafo en 2 contratos cuyo objeto sea Construcción de muros de contención o recalce Deberá tener de disponibilidad de tiempo en obra del 50%
MAESTRO DE OBRA	Se propone exigir como maestro de obra, un técnico, o tecnólogo en obras civiles o maestro de obra, con una experiencia profesional igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Deberá demostrar experiencia como maestro de obra en 2 contratos cuyo objeto sea Construcción de muros de contención o recalce

	Anexar carta de disponibilidad del 100% en la ejecución de la Obra
--	--

Consideraciones para el Análisis del Personal:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A) Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar CARTA DE INTENCIÓN debidamente suscrita, por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO PARA TAL FIN).

B) Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.

C) Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima del mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del mes.

D) El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

E) Como experiencia probable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión establezca el ejercicio legal de la misma, o partir de la fecha de grado para aquellos no esté reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha del cierre del plazo de la presente licitación. En el caso de los profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.

F) El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para la cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

G) Una vez el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura aprueben el personal mínimo propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación del retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor calidades que el exigido en los pliegos de condiciones.

H) El Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad del tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

De acuerdo a lo anteriormente descrito el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- Resumen de Experiencia del personal profesional
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Copia título profesional o acta de grado para el título profesional y títulos de especialización o algún otro solicitado
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, con una expedición no superior a 30 días, vigente a la primera fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, para el profesional en ingeniería y afines
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista de la obra, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, que soportan la información relacionada. Experiencia del personal profesional, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. La certificación de la experiencia deberá acompañarse de la certificación de la obra y/o el acta de liquidación y/o el acta de recibo final, expedida por la entidad contratante del proyecto, pudiendo ser pública o privada.
2. En el caso que el director de obra ofrecido haya sido el contratista de la obra (persona natural), bastará únicamente con la certificación y/o el acta de liquidación y/o el acta de recibo final expedida por el contratante del proyecto.

Igual situación, sucederá con el residente de obra, cuando certifique como contratista de obra.

En caso de que el futuro oferente no certifique y aporte la información antes relacionada, la oferta estará deshabilitada.

EQUIPO Y MAQUINARIA

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso, y la disponibilidad del equipo y maquinaria para garantizar la mayor agilidad en la ejecución de los trabajos a adelantar, se hace necesario requerir que el oferente presente con su propuesta el siguiente equipo mínimo, para la obra es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Vibro compactador tipo rana o similar	1

El oferente se obliga a poner a disposición de la entidad como mínimo los equipos ofrecidos, ofrecimiento que debe constar con la propuesta y a acreditar, la calidad de propietario o arrendatario de tales equipos, cuando sea el caso de arrendatario debe anexar oficio del propietario donde manifieste la disponibilidad inmediata, con los soportes de los propietarios que los coloca a su disposición para el proyecto específico si sale beneficiario.

Anexar copia de los documentos de propiedad de los equipos cuando sean propios y/o carta de disponibilidad de los equipos más copia de los documentos de propiedad cuando sean arrendados.

En caso tal de que el futuro oferente no certifique la maquinaria y el equipo antes requerido, la propuesta estará deshabilitada.

ANÁLISIS FINANCIERO

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO: Sirven para medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores en el financiamiento de la empresa. A su vez medir el riesgo que corren los acreedores y los dueños de la empresa.

Basado en la información reportada por la Superintendencia de Sociedades aplicativo PIE (Portal de Información Empresarial bajo NIIF, El índice de Endeudamiento está

basado en el promedio reflejado para el sector de Construcciones y Edificaciones, en la Razón de Endeudamiento que para el año 2024 fue estuvo entre 50% y 58%. Se sugiere para el presente proceso un indicador de Endeudamiento menor o igual al 50%. Aunque el sector muestra un muy buen nivel, las condiciones actuales de la economía han cambiado en cuanto al endeudamiento financiero, como también se tiene en cuenta los factores asociados a la futura contratación teniendo en cuenta que corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, su nivel de complejidad es medio, el plazo de ejecución será a tres meses, la forma de pago será de acuerdo con el avance de ejecución de la obra; se requiere que el futuro contratista cuente con un nivel de endeudamiento razonable, con el que la entidad pueda asegurar el cabal cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

INDICADORES DE RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Sirven para reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. A continuación, se relacionan los indicadores de Cobertura de Interés de empresas del sector Construcción Edificaciones, según información publicada por la Superintendencia de Sociedades bajo Norma Internacional (NIIF) en el Portal de Información Empresarial (PIE):

Teniendo en cuenta la información reportada por la Superintendencia de Sociedades aplicativo PIE (Portal de Información Empresarial bajo NIIF. El índice de Razón de Cobertura de Intereses se toma sobre el promedio reflejado en el sector de Construcciones y Edificaciones, por la Cobertura de Intereses expresado en veces, que para el año 2024 estuvo entre fue de 4,27 y 5.00. Se sugiere para el presente proceso un indicador de cobertura de interés mayor o igual a 5 veces teniendo en cuenta que la futura contratación corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el nivel de complejidad es medio, el plazo de ejecución será a tres meses.

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o mayor a 4	HABILITA
Inferior a 4	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o menor a 50%	HABILITA
Mayor a 50%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Estará determinado por el resultado de $(\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses})$.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o mayor a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	$= \text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{PATRIMONIO}$	MAYOR O IGUAL A 0.40

CRITERIOS	CONDICION
Igual o mayor a 0.40	HABILITA
Inferior a 0.40	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

[f alcaldiadebuga](#)

[X AlcadiaBuga](#)

[@ alcaldiadebuga](#)

secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de activo	$= \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MAYOR O IGUAL A 0.40

CRITERIOS	CONDICION
Igual o mayor a 0.40	HABILITA
Inferior a 0.40	DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

CAPITAL DE TRABAJO

Interpretación: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar los activos corrientes (convertirlos en efectivo) y de pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la entidad estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos; el capital de trabajo para los consorcios, uniones temporales y demás promesas de sociedad futuras se calculará con la suma simple de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Valor Mínimo = igual o mayor al 60% del Presupuesto oficial

$$\text{Capital de trabajo} = \$ \text{Activo Corriente} - \$ \text{Pasivo Corriente}$$

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma ponderada de cada uno de los integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores financieros y de organización se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes. El cálculo de los indicadores será afectado por su porcentaje de participación en la estructura plural, de las cuales se realizará la suma simple después de ser afectadas por la participación, excepto el indicador de Capital de Trabajo, el cual no será afectado por el porcentaje de participación y se hará una suma simple de la estructura plural y se procederá a calcular, siguiendo las formulas señaladas en el presente pliego de condiciones.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD RESIDUAL (REQUISITO ADICIONAL)

El proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán tener a la fecha de cierre de la Licitación una Capacidad Residual de Contratación igual o superior al valor del presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la Capacidad Residual de Contratación del Consorcio o la Unión Temporal se obtendrá de la suma de los integrantes según el porcentaje de participación, que deberán cumplir con las capacidades solicitadas. Para la valoración de la capacidad residual se hará uso de la guía de Colombia Compra- y utilizando el software en formato de Excel para su cálculo.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA	120
CAPACIDAD FINANCIERA CF	40
CAPACIDAD TECNICA CT	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente formula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Anexo 13 C.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a doce (12) meses, es decir trescientos (360) días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de doce (12) meses.

CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- (a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad residual es la aptitud de los oferentes para cumplir de manera oportuna y a cabalidad el objeto de un contrato de obra, sin que los demás compromisos contractuales que han adquirido afecten su habilidad para cumplir el objeto del contrato que está en proceso de selección

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del sistema de compra pública un formato Excel denominado "Aplicación para establecer la Capacidad Residual" que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de

Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo explicado en el numeral 2 de la presente guía, el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.

EVALUACIÓN

Se recomienda evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento a utilizar por la entidad para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1.000) puntos, los que se discriminan de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO	Valor total de la propuesta	700 puntos
CALIDAD	Análisis de Costos de Obra	200 puntos
ESTIMULO NACIONAL	INDUSTRIA Propuesta nacional	100 puntos
Total, puntaje		1.000 puntos

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (700 PUNTOS)

Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de legibilidad, se aplicara la siguiente fórmula: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL,

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro

Número de propuestas [número]	de (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [número de veces]
1 – 3		1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 o mayores	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

= $\overline{G_{PO}}$ Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de propuestas económicas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso

Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento: Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 700 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 700 * \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

$\overline{G_{PO}}$ Media geométrica con presupuesto oficial

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas

I = Numero de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. El resultado del cálculo de la media geométrica se presentará con dos decimales.

Por cada error aritmético presente en la propuesta económica se castigará con la reducción de (5) puntos al valor final de la calificación.

Los valores de los costos unitarios de la propuesta de los oferentes no pueden ser inferiores al 98%, ni superiores al 100% de los costos unitarios oficiales.

CALIFICACIÓN POR CALIDAD (200 PUNTOS)

ANÁLISIS DE COSTOS DE OBRA (200 PUNTOS)

Se refiere a la programación detallada de las actividades de construcción y se calificará así:

Factor del programa de actividades de construcción	Puntaje
Análisis de factor prestacional	80
Análisis de AIU	60
Flujo de Caja	60

En caso de presentarse información incompleta o errónea en los ítems anteriores, se asignará CERO (0) PUNTOS.

Notas:

Cada ítem presentado por el oferente deberá presentar en medio físico y magnético los análisis de precios unitarios de su propuesta.

- **El análisis del factor prestacional:** debe realizarse teniendo en cuenta todo el personal que utilizará en el desarrollo de los proyectos (Obreros, oficiales, maestros, ingenieros, arquitectos, y demás profesionales que se requieran según estudios previos y pliegos del proceso, a los cuales se le debe incluir todas las prestaciones sociales y de seguridad industrial de forma obligatoria), los profesionales, técnicos y demás personal requerido para la ejecución de la obras, a los cuales se le realice el análisis de factor

prestacional se deben ver reflejado en el Análisis del AIU, Así mismo deberá tener en cuenta para el cálculo, todas las normas laborales vigentes en el territorio nacional.

- **El análisis del A.I.U.** El valor del AIU no debe ser superior al contemplado por la Administración Municipal de Guadalajara de Buga para el presente proceso, el cual debe incluir los costos del personal profesional, técnico, administrativos y obreros, gastos de legalización de la obra, Utilidad esperada del Contratista e Imprevisto que el considere pueda presentarse en la ejecución de la Obra.

El Flujo de Caja. Este debe elaborarse en periodos semanales, de conformidad a la propuesta de ejecución de la obra que proponga el oferente, debe considerar para su elaboración que cuatros (4) semanas son iguales a un (1) mes, para el presente proceso y de esa forma se calificara este punto, además debe incluir todas las actividades a ejecutar en el correspondiente contrato de obra civil.

IMPORTANTE: El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por el Municipio, antes de proceder a su ejecución.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en el decreto número 680 de 2021, del 22 de junio, define en sus considerandos que.

Que el puntaje de que trata el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, está dividido en dos franjas, la Primera permite asignar un puntaje a los bienes y servicios nacionales, y la segunda, permite asignar un puntaje a la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios de acuerdo al siguiente cuadro:

Bienes y servicio Ofrecidos	Puntaje
Únicamente Nacionales	100
Nacional y Extranjero	40
No presente ofrecimiento	0

LIMITACION.A MIPYMES

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de

Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024- 2025)**.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

TIPIFICACIÓN RIESGOS ESTOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4o de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

-CLASE: Los riesgos pueden ser: Generales: Se encuentra en todos los procesos que adelanta la entidad Específicos: Propio del proceso de contratación objeto de análisis.

-FUENTE: Pueden ser: Internos Propios de la entidad y se asocian a la operación y capacidad de la entidad Externos: Relacionado con asuntos no propios de la entidad estatal.

-ETAPA DEL PROCESO: etapa de planeación (desde el Plan anual de adquisiciones): modalidad de contratación adecuada, requisitos habilitantes apropiados, valor del contrato acorde con los precios del mercado, claridad en la descripción del bien o servicio, condiciones de claridad y transparencia en la selección. Etapa de selección: (desde la apertura del proceso hasta la adjudicación) ofertas artificialmente bajas, colusión (pacto en contra de tercero), selección de proponentes que no cumplan con los requisitos o inhábiles para contratar. Etapa de contratación: falta de firma del contrato, no presentación de garantías o presentación tardía, falta de registro presupuestal, reclamos de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Etapa de ejecución: cumplimiento del contrato, logro del objeto, rompimiento del equilibrio contractual, los relativos a la liquidación y terminación del contrato.

-POR TIPO: Económicos: (CONPES 3714 de 2013) Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento, inflación. Sociales o políticos: Cambio de políticas gubernamentales o condiciones sociales que puedan afectar la ejecución del contrato Operacionales: Suficiencia del Presupuesto y del plazo, tecnológicos y equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes Financieros: consecución de financiación, liquidez, en general todo lo determinado para la obtención de recursos Regulatorios: Cambio en reglamentos (regulación del estado) De la naturaleza: temblores, inundaciones lluvias sequías ambientales: licencias, planes de manejo, permisos, Tecnológicos: Fallas en los sistemas de comunicación, obsolescencia tecnológica.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos se encuentra contenido en anexo del presente estudio.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los elementos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la entrega de los elementos contratados.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO COMERCIAL: El precio ofrecido por el contratista al momento de celebrar el contrato se mantendrá hasta la finalización del contrato, por cuanto el mismo incluye los costos directos e	El contratista	El contratista está obligado a mantener los precios presentados en la oferta durante la ejecución de la obra.
indirectos que demandan su ejecución tales como honorarios, subcontratos, garantías, seguros, dirección y administración; utilidades del contratista e imprevistos ordinarios o normales dentro de las condiciones técnicas y económicas y financieras existentes al momento de presentación de la oferta), de tal manera presentación de la oferta), de tal manera que el contratista no recibirá contraprestación alguna adicional y cualquier variación del mismo deberá ser asumida por el contratista, quien no podrá reclamar a		

la entidad estatal desequilibrio económico del contrato.		
RIESGO DE ORDEN PÚBLICO: En desarrollo de los trabajos de campo que involucra la presente contratación, y dada la situación de conflicto armado que presenta Colombia en la actualidad, es probable que se lleguen a presentar situaciones de restricción en el acceso a los sitios de interés. De llegarse a presentar esta situación, el contratista podrá solicitar ante el Municipio, previa justificación escrita, una suspensión del contrato mientras se restablece el acceso pero en ningún caso estos hechos darán pie a reajustes en el valor total del contrato ni a la forma de pago que se haya pactado en el contrato.	Contratista y contratante	Otorga al contratista la posibilidad de solicitar ante el Municipio, previa justificación escrita, una suspensión del contrato mientras se restablece el acceso al sitio de la obra, pero en ningún caso estos hechos darán pie a reajustes en el valor total del contrato ni a la forma de pago que se haya pactado en el contrato
RIESGO TRIBUTARIO: En el evento que la ejecución del contrato demande el pago de impuestos del orden nacional, departamental o municipal, se entiende que aquellos impuestos aprobados antes de la presentación de la oferta, se encuentran incluidos en la misma, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones a cargo del contratista. Por el contrario, si durante la ejecución del contrato, el Congreso de la República, la Asamblea Departamental o los Concejos Municipales o Distritales crean una carga tributaria, la misma deberá ser compensada por el contratante	El contratista	El contratista deberá responder por las obligaciones tributarias que se creen o se soliciten durante la ejecución de la obra, por lo tanto deberá tener en cuenta dicho factor durante la creación de la oferta económica

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del Supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible para el presente proceso, se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

Documento anexo - Matriz de riesgo

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Guadalajara de Buga

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

SERIEDAD DE LA OFERTA

El contratista deberá constituir a favor del municipio una garantía de Seriedad de la oferta la cual debe tener una vigencia de 3 meses o 90 días contados a partir del cierre del proceso, por un valor mínimo del 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

3. Calidad y estabilidad de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, por parte del Municipio.
4. Responsabilidad Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
5. Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% del valor total del contrato entregado por concepto de anticipo	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES
LOS ACUERDOS COMERCIALES**

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales. En consecuencia, se concederá Trato Nacional a Proponentes de dichos países, así como a Proponentes de países miembros de la Comunidad Andina.

Así mismo, se concede Trato Nacional a aquellos Proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad. Acuerdos comerciales vigentes.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con:

(i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-](https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales) acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y
COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios de construcción	27.346.926.338
Sub-central bienes y servicios	N. A
Sub-central servicios de construcción	N. A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios de construcción	69.336.290.669

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14
Contratación Pública

Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO
UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL
NORTE Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A.
Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI
Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	439.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9
Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los
Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de
contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda
Nacional.

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
COSTA RICA Y COLOMBIA**

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central de bienes y servicios	432.974.981
Central de servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central de bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central de servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10:
Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de
umbrales

**ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA
DEL PACÍFICO 2026- 2027**

Sección A Nivel Central		Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
	\$272.951.066 COP	\$1.091.804.264 COP	\$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP	\$27.295.106.607 COP

México	Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	N.A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8.
Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios de construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios de construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios de construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el
Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02 capítulo XV Compras del sector público

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA
Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA,
LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)**

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XX, Apéndice 4

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

4. Capítulo 7 Contratación Pública

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN
EUROPEA Y COLOMBIA**

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

**ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
ISRAEL Y COLOMBIA**

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Sección A Entidades de Nivel Central		Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para constancia se firma, Guadalajara de Buga, a los (14) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

Original firmado

SALOMÓN HENAO CAICEDO

Secretario de Obras Públicas e Infraestructura

Delegado para contratar

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elías Carabalí Garcés	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Salomón Henao Caicedo	Secretario de Obras Publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			